



MEMORANDO

SOLICITUD MODIFICACIÓN - AL CONTRATO ELECTRONICO No. 002 DE 2026

Fecha: 27 de Julio de 2026

PARA: DESPACHO MUNICIPAL

DE: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

ASUNTO: Modificatorio Contrato ELECTRONICO No. 002 DE 2026.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE
NIT	800.083.233-7
NÚMERO DE CONTRATO	CA-ESAL-002-2026
TIPO DE CONTRATO	Convenio de asociación ESAL
CONTRATISTA	FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA
NIT / CC	901.432.698-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS
IDENTIFICACION:	1.049.625.536 de Tunja
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$615.409.900,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CIENTO UN (100) días calendario escolar.
FECHA SUSCRIPCIÓN	26 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2026
INTERVENTOR	No Aplica
SUPERVISOR	JOHAN JAVIER LOPEZ QUITIAN

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Prorroga No.	Tiempo Prorroga	Fecha de terminación de acuerdo a la prorroga
N/A		

Adición No.	Valor (\$) adición	Valor total
N/A		

Suspensión	Tiempo	Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión
N/A		

Otro sí	Clausula Modificada	Descripción
----------------	----------------------------	--------------------



SI	CLAUSULA CUARTA	Integralidad y lineamientos del Convenio en el numeral: 44.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 94 días calendario escolar. PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026. CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar el numeral 44.2 Especificaciones Técnicas del Estudio Previo el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo, en cuanto a el Valor de la minuta pago a las manipuladoras de alimentos, para reflejar el nuevo valor de la ración y el ajuste al pago de las manipuladoras.
----	-----------------	---

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Prorroga No.	Tiempo Prorroga	Fecha de terminación de acuerdo a la prorroga
2	5 días	03 de agosto de 2026

Adición No.	Valor (\$) adición	Valor total
1	\$ 31.120.550	\$ 646.530.450

Suspensión	Tiempo	Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión
N/A		

Otro sí	Clausula Modificada	Descripción																								
SI	CLAUSULA CUARTA	<p>Integralidad y lineamientos del Convenio en el numeral: 44.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 99 días calendario escolar. PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. - Modificar el numeral 44.2 Especificaciones Técnicas del Estudio Previo el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo, en cuanto al ítem Número de beneficiarios, los cuales quedarán así:</p> <p>Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio a:</p> <table><tr><td>Primera Infancia</td><td>3</td></tr><tr><td>Preescolar</td><td>53</td></tr><tr><td>Primaria: Primero, Segundo, Tercero</td><td>176</td></tr><tr><td>Primaria: Cuarto y quinto</td><td>117</td></tr><tr><td>Secundaria</td><td>192</td></tr><tr><td>Media y ciclos complementarios</td><td>75</td></tr></table> <p>En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:</p> <table><tr><td>Primera Infancia</td><td>3</td></tr><tr><td>Preescolar</td><td>53</td></tr><tr><td>Primaria: Primero, Segundo y Tercero</td><td>176</td></tr><tr><td>Primaria: Cuarto y Quinto</td><td>117</td></tr><tr><td>Secundaria</td><td>192</td></tr><tr><td>Media y Ciclo complementario</td><td>75</td></tr></table>	Primera Infancia	3	Preescolar	53	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	176	Primaria: Cuarto y quinto	117	Secundaria	192	Media y ciclos complementarios	75	Primera Infancia	3	Preescolar	53	Primaria: Primero, Segundo y Tercero	176	Primaria: Cuarto y Quinto	117	Secundaria	192	Media y Ciclo complementario	75
Primera Infancia	3																									
Preescolar	53																									
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	176																									
Primaria: Cuarto y quinto	117																									
Secundaria	192																									
Media y ciclos complementarios	75																									
Primera Infancia	3																									
Preescolar	53																									
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	176																									
Primaria: Cuarto y Quinto	117																									
Secundaria	192																									
Media y Ciclo complementario	75																									



SI	CLAUSULA SEXTA	<p>El valor es determinado de acuerdo a los aportes económicos de la Gobernación de Boyacá y del municipio así:</p> <p>APORTES:</p> <p>APORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: ADICIONAR el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8413775/3380 DE 2025, en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.120.550,00) M/CTE., discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.002.950,00), VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$117.600,00). En ese sentido el valor del aporte del departamento asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$436.060.264,20) M/CTE.</p> <p>APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$210.470.185,80).</p> <p>PARAGRAFO 1: Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$646.530.450,00) M/CTE. PARAGRAFO 2: APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional.</p>
----	-------------------	--

4. JUSTIFICACIÓN

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”

Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que entre el Municipio de San José de Pare y la FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA con Nit 901.432.698-2, Representante legal MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS identificado con C.C. No. 1.049.625.536 de Tunja se suscribió contrato No. 002 de 2026 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ECOLAR - PAE, DURANTE EL



Alcaldía Municipal de San José de Pare

Nit. 800.083.233-7

PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ por valor de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ECOLAR - PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ M/CTE y un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CIENTO (100) días calendario escolar.

Que el día 26 de enero de 2026 se suscribió acta de inicio.

JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO, mayor de edad, vecino de SAN JOSE DE PARE (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.241.232 expedida en Moniquirá Boyacá, en su calidad de alcalde del municipio de SAN JOSÉ DE PARE con NIT: 800.083.233-7, posesionado mediante acta de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita en la Notaría Segunda del Circuito de Moniquirá, actuando en nombre y representación del Municipio de SAN JOSE DE PARE (Boyacá) identificado con NIT No. 800079660-1, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 034 del 02 de Diciembre de 2015, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente CONTRATO se denomina EL MUNICIPIO y por la otra, la **FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA**, con NIT. **901.432.698-2**, representada legalmente por **MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C No. .1.049.625.536 de Tunja, en su condición de Representante legal de la Fundación, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar la presente ADICION Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. 2) Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. 3) Que entre el Municipio de San José de Pare y la FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA con Nit 901.432.698-2, Representante legal MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS identificado con C.C. No. 1.049.625.536 de Tunja se suscribió contrato No. 002 de 2026 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026” 4) Que el día 26 de enero de 2026 se suscribió acta de inicio. 5) Que con fecha 05 de marzo de 2026, se realizó MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8413775/3380 de 2025, a través del cual se REDUCE SEIS (06) DÍAS DE EJECUCIÓN quedando así EN SU CLAUSULA CUARTA Integralidad y lineamientos del Convenio en el numeral: 44.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 94 días calendario escolar y se MODIFICA el numeral 44.2 Especificaciones Técnicas del



Alcaldía Municipal de
San José de Pare

Nit. 800.083.233-7

Estudio Previo, en ese sentido se realiza el 27 de marzo de 2026 la adición y prórroga No. 1 al contrato. 5)
Que la Secretaria General y de Gobierno, mediante escrito solicita se realice adición y prórroga No. 2 al contrato argumentando:

“Que la alimentación escolar es una prioridad y está plasmado dentro de las metas del plan de desarrollo. Por tal motivo se suscribió el 07 de octubre de 2025 el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8413775/3380 DE 2025 con el Departamento de Boyacá cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026”, por valor de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$615.409.900,00), y un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 94 días calendario escolar.

5. ANEXOS

Cordialmente,


JOHAN JAVIER LOPEZ QUITIAN
Secretario General y De Gobierno

Proyectó: Leidy Vanessa Robelto Ardila / Profesional de apoyo
Aprobo: Johan Javier Lopez Quitian/Secretario General y de Gobierno

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Cesar Rafael Gerardo Olarte Olarte Cooperativa de Profesionales Coopterritorios	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			